



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

ESTADONº 49

RADICACIÓN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2014-00112	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMEN YOLANDA MARTINEZ RODRIGUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2015-00128	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HERNAN ALCIBIADES GAMBOA RODRIGUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2015-00169	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARTHA FIDELIA DELGADO ORTIZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2016-00006	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLORIA FANNY TORRES	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2016-00182	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EMILSE DANIELA OJEDA OJEDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2017-00013	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS SILVERIO MINDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2017-00034	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIELA MIRALBA ROSERO MINDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2017-00049	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALBA ERNESTINA MELO LUNA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2017-00194	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GILMER EFREY GOMEZ MINDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2017-00195	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DEYSY MAGALI URBANO MORENO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00040	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AUSBERTO GOMEZ CASTILLO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00046	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIO FERNANDO OJEDA ROSERO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00057	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RUTH ONEIDA GAMBOA CORDOBA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00064	EJECUTIVO	BANCO	MILTON ARLEY	AUTO DECRETA	16 DE



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

		AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MENESES GAVIRIA Y OTRO	MEDIDA CAUTELAR	DICIEMBRE DE 2022
2018-00072	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GERMAN DARIO LEDEZMA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00073	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN FRANCISCO ERAZO MUÑOZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00080	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR MAURICIO ANDRADE ORDOÑEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00089	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YENNI LIDEI CORDOBA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00096	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JEFERSON RUIZ TORO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00097	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO MINDA GOMEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00098	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RIGO OLMEDO IMBAJOA NARVAEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00099	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LENIS JASMIN GOMEZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00100	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LENIS JASMIN GOMEZ MARTÍNEZ Y OTRO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00103	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE CESAR ORTIZ DIAZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00113	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ALBERTO MUÑOZ BRICEÑO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00114	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANTONIO LOPEZ RIVERA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00116	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HECTOR DELGADO MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00122	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OSVALDO MUÑOZ SANCHEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00126	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE	AURA MARINA CARLOSAMA	AUTO DECRETA MEDIDA	16 DE DICIEMBRE



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

		COLOMBIA S.A.	GOMEZY OTRO	CAUTELAR	DE 2022
2018-00127	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AURA MARINA CARLOSAMA GOMEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00128	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARNOBIO SANCHEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00199	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HUGO HERNAN MARTINEZ CARLOSAMA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00200	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SERGIO FERNANDO MARTINEZ ORTIZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00201	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DORIS ANDREA NARVAEZ DOMINGUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00210	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DEYA DIAZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00211	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALFREDO MINDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00218	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE NOLBERTO IMBAJOA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00219	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE LUIS NARVAEZ MENESES	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00230	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YEIMY NATALIA MINDA GUERRERO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00231	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NANCY DAYEN MUÑOZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00232	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ROSA ANGELICA NARVAEZ ORDOÑEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00234	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAMES ALVERNEY FERNANDEZ VASQUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00242	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FREDY MAURICIO CORDOBA ORTIZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00243	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAIME OSCAR BRAVO MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

		S.A.			
2018-00244	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SERVIO TULIO ORTIZ LASSO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00263	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEIDY LUZVANY HIGIDIO INSANDARA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2018-00266	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YEBIN ADOLFO BOLAÑOS BOLAÑOS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2020-00015	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BLANCA BELI MUÑOZ ARTEAGA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2021-00074	EJECUTIVO	MI BANCO SA	YONY WILMER CARDENAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2022-00098	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAMER ANDRES OTAYA CARLOSAMA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2022-00181	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEXANDER BENAVIDES ORTIZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2022-00219	EJECUTIVO	YEHOFUA JOSUÉ PAZ GOMEZ	MIREYA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MORENO	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2022
2022-00242	EJECUTIVO	COACREMAT LTDA	OBEIMAR MONTERO CASTILLO	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2022

Para notificar a las partes, se fija el presente ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Se desfijará hoy mismo, a las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.). Para constancia se firma.¹

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

¹ Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, 16 de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 22, 23 y 24 noviembre de 2022, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvasse proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 1347
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2021-00074
Demandante: MI BANCO S.A.
Demandado: YONY WILMER CARDENAS

San Lorenzo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY **19 DE DICIEMBRE DE 2022**



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, 16 de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 9, 10 y 11 Noviembre de 2022, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 1348
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2022 00098
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JAMER ANDRES OTAYA CARLOSAMA

San Lorenzo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 19 DICIEMBRE DE 2022



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, 16 de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 22,23 y 24 noviembre de 2022, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 1349
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2022 -00181
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALEXANDER BENAVIDES ORTIZ

San Lorenzo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 19 DICIEMBRE DE 2022



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo Nariño, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta al señor Juez que la parte demandada fue debidamente notificada de la presente demanda, sin que la misma proponga excepción alguna. Sírvasse Proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO**

Auto No: 1350
Referencia: Ejecutivo -acción personal mínima cuantía No. 2022-00219
Demandante: YEHO FUA JOSUÉ PAZ GOMEZ
Demandada: MIREYA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MORENO

San Lorenzo Nariño, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede este Despacho a decidir si es viable dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

En el proceso ejecutivo con acción personal de mínima cuantía, mediante auto interlocutorio de 13 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago contra MIREYA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MORENO.

Surtido el trámite citatorio de notificación personal el 02 de noviembre de 2022, la demandada MIREYA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MORENO concurrió a instalaciones de este despacho el día 08 de noviembre de 2022, notificándose personalmente del auto de 13 de octubre de hogaño y corriéndole traslado de la demanda y sus anexos. La parte demandada no propuso ninguna excepción ni canceló la obligación dentro del término de ley.

CONSIDERACIONES:

El artículo 440 del Código General del Proceso, establece: "*Si el ejecutado no propusiere excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*".



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

Notificado el demandado en legal forma de la orden ejecutiva, precluido el término para excepcionar y no encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución del proceso ejecutivo promovido por YEHO FUA JOSUÉPAZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.623, contra MIREYA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.442.988, como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practicar la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase a la parte demandada al pago de costas.

CUARTO: Se fijan las Agencias en Derecho en el 5%, sobre el capital adeudado, equivalente al valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SAN LORENZO - NARIÑO

La Providencia precedente se

Notifica mediante fijación en

ESTADOS ELECTRÓNICOS,

HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2022

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA

Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo Nariño, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta al señor Juez que la parte demandada fue debidamente notificada de la presente demanda, sin que la misma proponga excepción alguna. Sírvasse Proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO**

Auto No: 1351
Referencia: Ejecutivo -acción personal mínima cuantía No. 2022-00242
Demandante: COACREMAT LTDA
Demandado: OBEIMAR MONTERO CASTILLO

San Lorenzo Nariño, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede este Despacho a decidir si es viable dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

En el proceso ejecutivo con acción personal de mínima cuantía, mediante auto interlocutorio de 04 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago contra OBEIMAR MONTERO CASTILLO.

Surtido el trámite citatorio de notificación personal el 17 de noviembre de 2022, el demandado OBEIMAR MONTERO CASTILLO concurrió a instalaciones de este despacho el día 23 de noviembre de 2022, notificándose personalmente del auto de 04 noviembre de hogaño y corriéndole traslado de la demanda y sus anexos. La parte demandada no propuso ninguna excepción ni canceló la obligación dentro del término de ley.

CONSIDERACIONES:

El artículo 440 del Código General del Proceso, establece: *"Si el ejecutado no propusiere excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

Notificado el demandado en legal forma de la orden ejecutiva, precluido el término para excepcionar y no encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución del proceso ejecutivo promovido por COACREMAT LTDA, contra OBEIMAR MONTERO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.815.608, como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practicar la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase a la parte demandada al pago de costas.

CUARTO: Se fijan las Agencias en Derecho en el 5%, sobre el capital adeudado, equivalente al valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$236.424).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2022

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario